GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F- 96
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

DEPENDENCIA RESPONSABLE	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA REGIONAL Y AGUA POTABLE PDA NARIÑO				
No. DEL CONTRATO O CONVENIO:					
TIPOLOGÍA	Contrato de Interadministrativo**(__)** Convenio de Interadministrativo.....**(_X_)**				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN		**Nit No.**	800099132-1	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO	$				
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	$				
VALOR DEL ANTICIPO (Cuando aplique)	$	%	**Valor en pesos**	$	
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO					
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	**APLICA**	**X**	**NO APLICA**		
GARANTIA RCE	**APLICA**		**NO APLICA**	**X**	

	REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS		**Supervisor**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (Cuando aplique)		N/A
2	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)		
3	Certificado de vigencias futuras (Cuando aplique)		
4	Estudio previos y de conveniencia		
5	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por ladependencia que genera la necesidad.		
6	Propuesta o proyecto		
7	RUT o NIT (Persona natural o jurídica)		
8	Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades, municipios, ESEs o empresas industriales y comerciales del estado, etc) (Cuando aplique)		
9	Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.		✓
10	Copia de libretamilitar ocertificación de estardefinida lasituaciónmilitar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.		✓
11	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓
		Certificación de verificación de Antecedentes Persona jurídica y Representante legal (Cuando Aplique)	N/A
12	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal		✓
13	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal		✓
14	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)		✓
	Documentos que acreditan la representación de la entidad pública (Decreto de nombramiento (si aplica), Acta o Escritura de posesión, Credencial electoral, etc)		✓
15	Copia credencial o acta posesión.		✓
16	Copia acuerdo de facultades.		N/A
	Documentos que acrediten experiencia de la entidad conforme al objeto del contrato		N/A
17	Resolución de Justificación de contratación directa		N/A

	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO			
Además de los anteriores requisitos:				**Supervisor**
18	**Contrato electrónico**	**Numero**		
19	**Anexo contractual**	**Fecha**		
20	Registro de Compromiso			
21	Garantía Unica de Cumplimiento (Cuando aplique)			
22	**Estampillas (Cuando aplique)**	Estampillas Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.		
		Estampillas Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.		
		Estampillas Pro- Udenar 0.5% del valor total del contrato.		
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato (Cuando aplique)			
24	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC). (No aplica para municipios)			
25	Certificado de Cuenta bancaria. (A nombre del proyecto, cuando aplique).			
26	Certificado de Legalización			

	ETAPA CONTRACTUAL	
27	Acta de inicio (Cuando aplique)	
28	Ampliación a garantía Unica de Cumplimiento (Cuando aplique)	
29	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)	
30	Informes de ejecución del contratista o entidad convenida y soportes de cumplimiento	
31	Informes de supervisión	
32	Certificaciones parciales de cumplimiento	
33	Comprobantes de egresos	

	ETAPA POST CONTRACTUAL	
34	Informe final de supervisión	
35	Acta de liquidación	
36	Acta de cierre de expediente	

OBSERVACIONES:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

Cadacarpetaqueseentreguedeberácumplirconlascondicionesfijadasen la Ley Generalde Archivo.

Roberto Payán (N), 13 de diciembre de 2024

Doctor:
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Doctor
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA - Nariño.
La Ciudad.

Referencia: Solicitud trámite de Convenio Interadministrativo para la vinculación del Municipio de Roberto Payan al PDA – Nariño.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestar mi interés de dar continuidad a la vinculación del Municipio de Roberto Payan al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA Nariño.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del convenio de Cooperación y Apoyo Financiero requerido en el cual se establecerán las condiciones de vinculación y el compromiso de recursos que se aportarán por el Municipio al PDA NARIÑO.

Igualmente se anexan los documentos adicionales en la lista de chequeo definida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento a sus requerimientos.

Cordialmente,

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
Alcalde municipal
Municipio de Roberto Payán (Nariño)

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14975184177

(415)7707212489984(8020) 0000014975184177

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Roberto Payán 6 2 1

41. Dirección principal
ED CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM

42. Correo electrónico jazvier98@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 6 6 9 4 4 4 3	3 1 1 7 9 5 0 3 3 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 1 6 0 4 1 9							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	4 2																					

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 01 - 24 / 16 : 56: 36

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre SEGURA CABEZAS OSME JAVIER

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975184177

(415)7707212489984(8020) **0000014975184177**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	4 4	
73. Fecha	1 9 1 6 0 1 2 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 1 6 0 1 2 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 1 6 0 1 2 0	
81. Hasta	2 0 2 4 0 1 0 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 7 1 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975184177

(415)7707212489984(8020) **0000014975184177**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 8 3 5 0 5 5 3		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
SEGURA	CABEZAS	OSME	JAVIER
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14975184177

(415)7707212489984(8020) **0000014975184177**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 3 2	1	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 8 9 5 3 8 2 3 7	3	2 8 8 9 1 9 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
RINCON	OBANDO	MOISES	HUMBERTO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 5 2 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **98.350.553**

SEGURA CABEZAS

APELLIDOS

OSME JAVIER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-OCT-1967**

ROBERTO PAYAN

(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.91	**B+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-NOV-1985 ROBERTO PAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2311200-53155852-M-0098350553-20070326 **01338** 07085N 02 194813473

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reclutamiento Provisional Clase

98350553

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINE
31-DIC. 97	31-DIC. 07	31-DIC 17

APELLIDOS Y NOMBRES

SEGURA CABEZAS
OSME JAVIER

UM BASPL ESP. MIL FUSILERO

PROFESION BACHILLER


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento publico y se requiere presentarlo para los siguientes actos:
 - Tomar posesión de los terminos publicos o privados
 - Ingresar a la carrera administrativa
 - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehiculos
 - Registrar titulo como profesional y ejercer la profesión
 - Firmar contratos con cualquier entidad publica o privada
 - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento ejercicio de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

TE. JAVIER PARADA CONTRERAS — 22-MAY-92

CDTE. DIM. No. 55 — FECHA EXP.

Powered by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 260384616

PIB
17:01:35

Bogotá DC, 26 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNCIPIO DE ROBERTO PAYAN identificado(a) con NIT número 8000991321:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 259783617

PIB
07:12:25

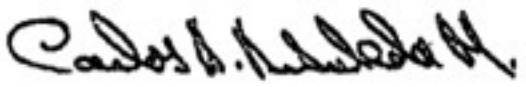
Bogotá DC, 13 de diciembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) OSME JAVIER SEGURA CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 98350553:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 07:11:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	98350553
Código de Verificación	98350553241213071104

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 13 de diciembre de 2024, a las 07:36:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991321
Código de Verificación	8000991321241213073624

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:23:09 AM horas del 13/12/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **98350553**
Apellidos y Nombres: **SEGURA CABEZAS OSME JAVIER**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/12/2024 07:30:30 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **98350553 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **106623206** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:51:23 horas del 13/12/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **98350553,** Apellidos y Nombres **SEGURA CABEZAS OSME JAVIER**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Gobernación de Nariño**, con NIT **800103923-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 98350553 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/12/2024 11:46 AM

Código Verificación: **VAB85L3MUT**

Válida hasta: **10/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, OSME JAVIER SEGURA CABEZAS identificado(a) con C.C. 98350553 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) - NARIÑO, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en ROBERTO PAYAN (SAN JOSE) (NARIÑO), el miércoles 01 de noviembre del 2023.

CHRISTIAN CAMILO PORTILLA QUELAL

LEIDY CONSTANZA ORDOÑEZ PANTOJA

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

JAVIER ANDRES BARAJAS IBARRA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.

CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

ACTA DE POSESION 001
PRIMERO DE ENERO DE 2024.
PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027

En Barbacoas, Cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, donde se encuentra situada la Notaria Única del Círculo, cuya Notario Titular en Propiedad es CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ., hoy día PRIMERO (1°) del mes de Enero del año DOS MIL VEINTICUATRO (2024), siendo las Once (11) de la mañana del mismo día, en la Alcaldía Municipal localizada en lugar céntrico de dicha población, se hizo presente el ciudadano OSME JAVIER SEGURA CABEZAS., mayor de edad, de Nacionalidad Colombiana e identificado con Cédula de Ciudadanía número 98.350.553 de Roberto Payan, mayor de edad, de estado civil Union Libre, vecino y residente en el Municipio de Roberto Payán Nariño, de Profesión Técnico en Saneamiento Ambiental, con el fin de Tomar Posesión del Cargo como ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PÁYAN – NARIÑO, y que en adelante se considerará como la Primera Autoridad de este Municipio y por lo tanto será su Representante Legal, dignidad para lo cual ha sido elegido mediante Elección Popular realizada el Veintinueve de Octubre de 2023, para el Período comprendido desde el Primero (1°) del mes de Enero del Año Dos Mil Veinticuatro (2024), hasta el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre del Año Dos Mil Veintisiete (2027), como consta en la Credencial de Alcalde, formulario de la Registraduría Nacional del Estado Civil N° E-27, dicho documento, fue expedido por la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría Nacional del Estado Civil del día 01 de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023). Además, los interesados presentan documentos que se anexan y son parte de esta acta, los que se describirán posteriormente, lo anterior, por ser requisitos Legales, de conformidad con la Circulares números 700 y 722 del 21 y 29 de Diciembre de 2011 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) e Instrucción Administrativa N° 19 del 29 de Diciembre de 2015 emanada de la Superintendente Delegada para el Notariado:

Fotocopia de Cedula de Ciudadanía	Artículo 1 de la Ley 39 de 1961 y Artículo 86 de la Ley 136 de 1994
Prestar Juramento	Artículo 94 de la Ley 136 de 1994
Declaración Extra proceso Juramentada sobre el monto sus Bienes y Rentas. Las de su conyugue e hijos no emancipados.	Artículo 94 de la Ley 136 de 1994
Certificado Consulta de los Antecedentes Judiciales	Articulo 93 y 94 del Decreto Ley 019 del 2012

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.
CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

Certificado de Antecedentes Disciplinarios PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Artículo 174 de la Ley 734 de 2002 y Articulo 1 de la Ley 1238 de 2008
Certificado de Antecedentes Fiscales CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Artículos 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015
Certificado Credencial que acredita la elección como Alcalde.	Artículo 166 del Decreto – Ley 2241 de 1986
Certificado de asistencia al seminario de inducción para Alcaldes electos, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP	Inciso 2 del Artículo 31 de la ley 489 de 1998- Articulo 82 de la ley 617 de 2000
Certificado de afiliación a Seguridad Social	Circular 700 de fecha 21 de Diciembre de 2011 expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR
Declaración de Bienes y Rentas formato SIGEP.	Artículos 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 de 2015
Hoja de Vida SIGEP. Aprobada.	Artículo 2.2.5.1.9 del Decreto 1083 del 2015
Declaración Extra juicio en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo	Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015
Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario REDAM.	
Certificado médico de aptitud física y mental y practicarse el examen médico de ingreso	Numeral 6 del Artículo 2.2.5.1.4 del Decreto 1083 del 2015

Siendo que los referidos Documentos llenan las exigencias Legales, en tal virtud, acto seguido, el Suscrito Notario Único del Círculo de Barbacoas (Nariño), procede a levantar y suscribir la correspondiente ACTA DE POSESION DE ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPÍO DE ROBERTO PAYAN NARIÑO. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 890 del 07 de Julio de 2004, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Nacional (*Modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 1 de 2004*) con observancia de las formalidades Legales vigentes, por cuya gravedad le recibió el Juramento de rigor conforme a las

Libertad y Orden

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE BARBACOAS NARIÑO.
CODIGO 52079000-1. - NIT. 5249866-1

disposiciones Legales pertinentes, a lo cual el Posesionado dijo: " JURO POR DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE ROBERTO PAYAN NARIÑO, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE LA RESPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, LOS TRATADOS INTERNACIONALES RATIFICADOS POR COLOMBIA Y VIGENTES, EL BLOQUE DE CONSTIRUCIONALIDAD, LAS LEYES EN FAVOR DE LOS INDIGENAS, AFROS, CAMPESINOS, LGTB Y DEMAS POBLACION CON DERECHO PROPIOS, ASI COMO LOS DEBERES, DERECHOS Y LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN (NARIÑO), AL CUAL HOY ACCEDO ".

La presente Acta de Posesión, surte efectos Legales y Fiscales a partir del día Primero (01) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024). No siendo otro el objeto de la presente Diligencia se termina, una vez leída y aprobada y se procede a firmar por quien en ella intervino, ante mí la Suscrita Notaria Quien *Doy Fe* y así lo Autorizo,

EL POSESIONADO:

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
C.C. 98.350.553

INDICE DERECHO

EL NOTARIO:

CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ
C.C. 5.249.866

REPUBLICA DE COLOMBIA
CARLOS JAVIER GOMEZ LOPEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE BARBACOAS

Copia: Interesado
Archivo Notarial – Actas Año 2024

ACUERDO No.021

(28 DE NOVIEMBRE2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN, NARIÑO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', en su artículo 336 establece que "Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, y 1753 de 2015 no derogados expresamente en esa ley o por otras leyes continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior".

Que el Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, *"(...) la adopción e implementación del Plan*

Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)". a continuar participando en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – en el departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010 que el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continua con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el Departamento de Nariño por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilizacion del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que, el Plan de Desarrollo Departamental "Nariño, región país para el mundo 2024-2027" contempla seis grandes transformaciones estratégicas para la construcción de paz, destacando para este efecto la contenida en el numeral "No 5.2: Inclusión social y acceso a derechos", cuyo propósito central se enfoca en cerrar brechas sociales y económicas, promoviendo la participación ciudadana y el acceso equitativo a derechos esencial, considerando que la inversión en

educación, salud, vivienda y servicios públicos se presenta como un pilar fundamental para superar las inequidades y construir una sociedad más justa e inclusiva.

En desarrollo de lo anterior, se consigna la estrategia No 7, "**Agua y saneamiento para el buen vivir**", la cual tiene como objetivo primordial contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sin ningún tipo de discriminación, buscando una prestación eficiente y óptima que coadyuve a mejorar las condiciones de vida de las comunidades. En este sentido, desde el Plan Departamental de Agua, y por medio de la gestión de los recursos correspondientes, se busca avanzar en la ampliación de la cobertura de agua potable, saneamiento básico y aseo como acciones indispensables para mejorar la salud, reducir la pobreza, garantizar la seguridad alimentaria, el bienestar individual, familiar y comunitario en las subregiones del departamento.

Para tal fin, el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, centrará sus esfuerzos en la mejora de la infraestructura de los sistemas de abastecimiento de agua, soluciones no convencionales especialmente en el sector rural, promoción del reconocimiento de la autogestión comunitaria del agua y en el desarrollo de acciones para fortalecer las formas históricas, ancestrales y comunitarias de administración participativa del agua a nivel rural, que permitan establecer acciones concretas que se adapten a las particularidades de cada subregión. De esta manera, y con el fin de ejecutar esta orientación estratégica, se incorpora el Programa No 27: **"Agua y saneamiento para la transformación del territorio por la vida y la paz".**

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Roberto Payan Nariño, se contempla priorizar los temas de brindar acceso a servicios públicos, por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Roberto Payan, Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los

Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) *con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se*

conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento"

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Roberto Payan, Nariño en valores fijos, se establezca el aporte al PDA Nariño.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Nariño, el Municipio de Roberto Payan, Nariño, considera apropiado, oportuno y primordial se justifica la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Roberto Payan, Nariño.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultase al Señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar la continuidad en la vinculación del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizase al señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias por los valores que se desglosan en el siguiente cuadro de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2026 Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	$ 267.007.429
2025	$ 280.357.800

2026	$ 294.375.690
TOTAL	$ 841.740.919

Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO. Facúltese al señor Alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, para realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, con el propósito de cumplir con las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1: todos los traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales, que se vayan a realizar sobre los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, deben ser presentados por el Concejo Municipal a través de un Proyecto de Acuerdo para Autorizar al señor Alcalde Municipal de Roberto Payan- Nariño.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Presentada a consideración del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan, Nariño, por, OSME JAVIER SEGURA, alcalde Municipal de Roberto Payan, Nariño, y STEFANY CARDENAS, secretaria de Planeación e Infraestructura de Roberto Payan, Nariño.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salon de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, a los (28) dias de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

YAMILE HERNANDEZ PONCE
Presidenta Concejo Municipal

JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General

CONSTANCIA DE REMISION

En la fecha me permito remitir al Despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan para que revise e imparta la sanción de Ley el Acuerdo N°021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

constancia de un (1) ejemplar

1. **PRIMER DEBATE:** noviembre veinte (20) de dos mil veinte cuatro (2024)

2. **SEGUNDO DEBATE:** noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte cuatro (2024)

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veintiocho (28) días el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General
Concejo municipal RP.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO.

CERTIFICA

Que el Acuerdo N°021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Fue discutido y aprobado en dos (2) debates reglamentarios así:

1. **PRIMER DEBATE:** noviembre veinte (20) de dos mil veinte cuatro (2024)

2. **SEGUNDO DEBATE:** noviembre veintisiete (27) de dos mil veinte cuatro (2024)

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veintiocho (28) días el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General
Concejo municipal RP.

CERTIFICADO DE PARTICIPACION CIUDADANA

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO.

HACE CONSTAR

Que en el marco del análisis, sustentación, debates y aprobación presentados a la Honorable Corporación del Concejo Municipal de Roberto Payan-Nariño el Acuerdo N°021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** hubo asistencia y participación de la Ciudadanía.

Para constancia se firma en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño a los veintiocho (28) días el mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Juliana Cabezas L.
JULIANA CABEZAS LANDAZURI
Secretaria General
Concejo municipal RP.

SANCION

Del salón del Honorable Concejo Municipal de Roberto Payan – Nariño, se remitió el Acuerdo No. 021 de NOVIEMBRE 28 de 2024, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

Se encontró que esta de conformidad con las Normas Constitucionales y Legales por lo cual se Sanciona y se Ordena su Publicación.

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Roberto Payan – Nariño, el DOS (2) días del mes de DICIEMBRE de dos mil veinticuatro (2024).

OSME JAVIER SEGURA CABEZAS
Alcalde Municipal
Roberto Payan – Nariño

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
PERSONERIA MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN
NIT. 9000006156-2
"El pueblo es nuestra prioridad"

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN- NARIÑO EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 617 DE 2000

CERTIFICA

Que, el acuerdo Municipal No. **021 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2024**, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO BASICO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, fue publicado en la cartelera de la Alcaldia Municipal de Roberto Payan, los días 3, 4 y 5 de diciembre de 2024.

La presente certificación se expide en el despacho de la Personería Municipal de Roberto Payan- Nariño a los seis (6) días del mes de diciembre de 2024

JAMINTON QUIÑONES PRECIADO
Personero Municipal
Roberto payan- Nariño

Email- personeriarobertopayan2024@gmail.com
Centro Administrativo Municipal CAM

REVISIÓN TECNICO LEGAL.
2024

IDENTIFICACIÓN:

MUNICIPIO: ROBERTO PAYáN
NÚMERO DE CONCEPTO: 571
FECHA DE RADICACIÓN: 2024-12-09

ACTO ADMINISTRATIVO

ACUERDO : 021 del 28 de noviembre de 2024

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE ROBERTO PAYAN -NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

FECHA EXPEDICIÓN: 2024-11-28

FECHA REVISIÓN: 2024-12-11

COMPETENCIA LEGAL PARA ADELANTAR LA REVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 305.10 Constitucional; 94.8 del decreto ley 1222 de 1986 y 118.8 y 119 del decreto ley 1333 de 1986, el Gobernador del Departamento de Nariño tiene como función realizar el examen sobre actos administrativos emitidos por los Concejos y Alcaldías Municipales para verificar que, a la luz de la normatividad vigente, éstos se encuentren ajustados a la Constitución y a la ley, de lo contrario remitirlos al Tribunal Contencioso Administrativo Competente para que determine su validez.

En la Gobernación de Nariño, se ha determinado según consta en el Manual de Funciones Específicas y Competencias Laborales de esta Entidad, la anterior función que fuera asignada al Ejecutivo Departamental de Nariño, la realiza en la primera parte, esto es la revisión técnico –legal de los actos administrativos de Alcaldes y Concejos Municipales, **la Subsecretaría de Asistencia Técnica de Planeación Departamental de Nariño** y la segunda parte, es la Oficina Asesora Jurídica quien presenta la demanda ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Nariño

ACTOS ADMINISTRATIVOS COMPLEJOS

(ACUERDOS Y DECRETOS DE CARÁCTER GENERAL MUNICIPALES)

«De acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 71 y siguientes de la ley 136 de 2 de junio de 1994, la expedición de un acuerdo municipal constituye un trámite administrativo complejo en el que deben agotarse varias etapas y concurren distintas autoridades (iniciativa, debate; sanción del alcalde, publicación, revisión por parte del Gobernador).

Como en la expedición de un acuerdo municipal concurren distintas autoridades (**concejo, alcalde y gobernador del departamento**), este acto administrativo ha sido calificado como complejo. Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación:»

Esta Corporación ha sostenido, en materia de actos administrativos complejos, que la validez de este tipo de decisiones está sometida a la concurrencia de las voluntades que participan en su conformación: "

“(...) si no confluyen tales manifestaciones de voluntad, el acto no surge a la vida jurídica y, por ende, no puede válidamente producir efectos en derecho, ni crear situaciones jurídicas particulares y concretas»

(Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda – Subsección A. C.P. Luis Rafael Vergara Quintero. Bogotá, 7 de diciembre de 2011. Rad. 68001-23-15-000-2002-00630 (1571-08)

SISTEMA UNICO DE RADICACION VIRTUAL DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

En virtud a tal función, esta subsecretaría en el año 2020 a través de Circular No. 012 de octubre 2 de 2020, informó a los Alcaldes y Concejales Municipales que se ha implementado un sistema de radicación virtual de los acuerdos y decretos a través de la plataforma SIAT.

En la actualidad la Subsecretaría de Asistencia Técnica Departamental de Nariño, actualizó y mejoró esta herramienta virtual – PLATAFORMA SIATEM - y la socializó el día 17 de septiembre del 2024 a través de una capacitación con todos los delegados y designados por los Alcaldes y Alcaldesas municipales, quienes tienen la función legal de enviar dentro del término de ley, los acuerdos y decretos de carácter general a la Gobernación de Nariño.

REVISION TECNICA LEGAL CON: **CONCEPTO FAVORABLE.**

La interpretación que se realiza del presente acuerdo, lejos de ser un análisis rigorista, es una interpretación acorde con el sentido obvio y natural de las palabras y su aplicación resulta ajustada al ordenamiento jurídico, además consulta los principios de publicidad y la garantía del debido proceso que rigen los trámites de los acuerdos municipales.

NURY YADIRA VILLARREAL VELASCO
Profesional universitaria
Asistencia técnica

ANA DILIA ONOFRE ORTIZ
Profesional universitaria
Asistencia técnica

ALCALDíA DE ROBERTO PAYáN
NIT 800099132-1
Palacio Municipal - San Jose - 3103869704
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024000845

Fecha	2024-12-02	**Identificacion**	99999999999-0
Tercero	VARIOS		
Dirección		**Telefono**	
Detalle	Recuros Convenio PDA de la vigencia 2024.		

Codigo	Nombre	Doc	VALOR
	Inversión	0	0.00
2.3	Inversión	0	0.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	0.00
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	0	0.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	0	0.00
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40	Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008	Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001	Servicios para la comunidad. sociales y personales.	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001.16	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.2.02.02.009.40.4003.008.001.16.1.2.4.6.00	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO		267,007,429.00

Codigo Bpin	Nombre Bpin	VALOR
2023526210013	Apoyo Agua potable y saneamiento para todos Roberto Payán	267,007,429.00

TOTAL 267,007,429.00

SON : DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE.

Aprobó

MAGDA LORENA GUERRERO
Elaboró